AÑO XXVII. VIERNES 30 DE ABRIL DE 1880. NUMERO 576.

BOLETIN ECLESIASTICO
DE LA
DIOCESIS DE CADIZ.

Este Boletin no se publicará periódicamente, sino cuando á juicio de Ntro. Illmo. Prelado fuere necesario.

El precio de la suscricion será el mismo que ha venido satisfaciéndose desde que se estableció el Boletin; haciéndose efectivo luego que se hubiere publicado el número de ejemplares equivalente al de los Domingos de un mes.

BOLETIN EXTRAORDINARIO.

OBISPADO DE CADIZ.

CIRCULAR.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado dirigirme la Real Carta del tenor siguiente:

"EL REY.

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Cádiz, Administrador Apostólico de Ceuta. Habiendo entrado S. M. la Reina, mi muy cara y amada esposa, en el quinto mes de su embarazo, y siendo debido el reconocimiento á la Divina Misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las más rendidas gracias, implorando al propio tiempo la continuacion de sus Soberanas piedades para que le conceda un feliz alumbramiento, He resuelto encargaros que á este fin se hagan en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion, rogativas y oraciones públicas y generales. Y de haberlo así dispuesto y ordenado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea Reverendo en Cristo Padre Obispo de Cádiz, Administrador Apostólico de Ceuta, Nuestro Señor en vuestra contínua proteccion y guarda. De Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, SATURNINO ALVAREZ BUGALLAL."

Deseando corresponder como es justo á los piadosos y loables sentimientos de S. M., é insiguiendo las venerandas tradiciones de la Iglesia en España, he dispuesto que en todas las Iglesias parroquiales y Conventos de Religiosas de esta Diócesis se tributen á Dios las más rendidas gracias por el fausto motivo que expresa la preinserta Real Carta, y se eleven al Soberano Señor, Dador de todo bien, las oportunas preces para que se digne conceder un feliz alumbramiento á la augusta Señora que comparte el Trono de San Fernando. Al efecto los RR. Arciprestes, prévia invitacion de las Autoridades locales, dispondrán lo conveniente para que por espacio de nueve dias se hagan las rogativas de costumbre conforme á la liturgia del Pontifical Romano, principiando el dia festivo posterior inmediato al recibo de esta circular. Desde dicho dia hasta que tenga lugar el alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), todos los Sres. Sacerdotes añadirán, así en las misas solemnes como en las privadas en que no esté terminantemente prohibido por la rúbrica, la oracion *Pro muliere praegnante* que se halla en el misal despues de la misa *Pro sponso et sponsa*, á cuyo efecto los referidos Sres. Arciprestes darán conocimiento al clero de esta nuestra circular.

Cádiz 30 de Abril de 1880.

JAIME, OBISPO DE CADIZ.

CADIZ: Imp. de la *Revista Médica*, Ceballos (antes Bomba), 1.